

# 8

**NOSOTROS: Capitán. MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, de este domicilio con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

en mi calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, quien en el transcurso del presente documento me denominare "**EL CONTRATANTE**", indistintamente; y por otra parte **CARLOS ULISES BERRIOS ECHEVERRIA**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la sociedad IMPORTACIONES FANTASY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "IMPORTACIONES FANTASY S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-dieciséis cero ocho cero seis-ciento cuatro-cero, de naturaleza Anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado; calidad que compruebo mediante: A) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, número: DIECINUEVE, otorgada a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número TREINTA Y OCHO del libro DOS MIL CIENTO SESENTA, del

Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día veintiocho de agosto de dos mil seis; en el cual consta que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, asimismo consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario; B) Certificación de Credencial de Elección de la nueva administración de la Sociedad mencionada, en donde consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quine minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta en su punto tres, elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el segundo de nosotros, para un plazo de siete años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número SESENTA Y NUEVE, del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Libre Gestión, para la adquisición de juguetes para ser entregados en la ejecución del proyecto del proyecto denominado UNO ,NUEVE CERO DOS UNO "PUERTO DE LA LIBERTAD UNIDO POR UNA SONRISA DE LOS NIÑOS EN EPOCA DE NAVIDAD 2019", y se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar por medio de una sola entrega, al Municipio de La Libertad, la cantidad de VEINTICINCO MIL juguetes, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
MUÑECA	\$1.83	5000	\$9,150.00
MUÑECA	\$1.83	5000	\$9,150.00
MUÑECA	\$1.83	1500	\$2,745.00
SET DE DOCTOR	\$1.83	500	\$ 915.00
SET DE COCINA	\$1.83	500	\$ 915.00
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2160	\$3,952.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2160	\$3,952.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2000	\$3,660.00
CARRITO EN CARTON	\$1.83	2500	\$4,575.00
CARRO DURO	\$1.83	560	\$1,024.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	3120	\$5,709.60
<b>TOTAL:</b>			<b>\$45,750.00</b>

Y de más especificaciones establecidas en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la libre gestión, oferta, orden de inicio, según sea el caso; garantía de cumplimiento de contrato, y los establecidos en el artículo 42 de la LACAP, *en todos los casos cuando procediere*, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento FODES, bajo la cifra presupuestaria correspondiente.- El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$45,750.00) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Por medio de dos pagos: El primer pago, contra entrega de los juguetes, por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el segundo y último pago, el día quince de enero de dos mil veinte, por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagadero en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, debidamente documentados, previa presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del proyecto antes descrito es de **OCHO DIAS HABILES**, contados a partir de la entrega de la orden de inicio.- La vigencia del presente contrato es de **TREINTA DIAS HABILES**, contados a partir del día de la firma del presente contrato.-**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ por ciento** del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Alcaldía Municipal de La Libertad, dentro de los cinco días hábiles, después de la respectiva orden de inicio.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contratos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de buena obra, según lo indique el contratante y formará parte

integral de este contrato.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte del Municipio de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primer lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de La Libertad se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Municipio de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Municipio de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número **SIETE, ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de La Libertad, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, y con fecha de expedición el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Los contratante señalan como lugar para recibir notificaciones, el primero, en Calle Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno – nueve, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en: \_\_\_\_\_ de La Libertad.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones

que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-

**CAPITAN. P.A. MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA.**  
**ALCALDE-LA LIBERTAD.**

**CONTRATANTE.**

**CARLOS ULISES BERRIOS ECHEVERRIA.**  
Administrador Único Propietario  
**IMPORTACIONES FANTASY S.A DE C.V.**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- Ante mí: **JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS**, notario de este domicilio, comparecen los señores: **Capitán. MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de **ALCALDE** y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero

de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, denominado "EL CONTRATANTE" y por otra parte **CARLOS ULISES BERRIOS ECHEVERRIA**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: ~~cero seiscientos catorce veintiocho cero cinco~~ \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la sociedad IMPORTACIONES FANTASY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "IMPORTACIONES FANTASY S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-dieciséis cero ocho cero seis-ciento cuatro-cero, de naturaleza Anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado; personería que más adelante relacionaré; en adelante denominado "EL CONTRATISTA". **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, así como también las obligaciones que emanan de él, que en lo que se refiere a las obligaciones literalmente dice así: "Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Libre Gestión, para la adquisición de juguetes para ser entregados en la ejecución del proyecto del proyecto denominado UNO NUEVE CERO DOS UNO "PUERTO DE LA LIBERTAD UNIDO POR UNA SONRISA DE LOS NIÑOS EN EPOCA DE NAVIDAD 2019", y se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar por medio de una sola entrega, al Municipio de La Libertad, la cantidad de VEINTICINCO MIL juguetes, los cuales se detallan a continuación:



DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
MUÑECA	\$1.83	5000	\$9,150.00
MUÑECA	\$1.83	5000	\$9,150.00
MUÑECA	\$1.83	1500	\$2,745.00
SET DE DOCTOR	\$1.83	500	\$ 915.00
SET DE COCINA	\$1.83	500	\$ 915.00
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2160	\$3,952.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2160	\$3,952.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	2000	\$3,660.00
CARRITO EN CARTON	\$1.83	2500	\$4,575.00
CARRO DURO	\$1.83	560	\$1,024.80
CARRO EN BOLSA	\$1.83	3120	\$5,709.60
<b>TOTAL:</b>			<b>\$45,750.00</b>

Y de más especificaciones establecidas en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la libre gestión, oferta, orden de inicio, según sea el caso; garantía de cumplimiento de contrato, y los establecidos en el artículo 42 de la LACAP, *en todos los casos cuando procediere*, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento FODES, bajo la cifra presupuestaria correspondiente.- El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$45,750.00) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Por medio de dos pagos: El primer pago, contra entrega de los juguetes, por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el segundo y último pago, el día quince de enero de dos mil veinte, por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagadero en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, debidamente documentados, previa presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del proyecto antes descrito es de **OCHO DIAS HABILES**, contados a partir de la entrega de la orden de inicio.- La vigencia del presente contrato es de **TREINTA DIAS HABILES**, contados a partir del día de la firma del presente contrato.-**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ por ciento** del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Alcaldía Municipal de La Libertad, dentro de los cinco días hábiles, después de la respectiva orden de inicio.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contratos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de buena obra, según lo indique el contratante y formará parte



integral de este contrato.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte del Municipio de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primer lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de La Libertad se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Municipio de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Municipio de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número **SIETE, ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de La Libertad, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, y con fecha de expedición el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Los contratante señalan como lugar para recibir notificaciones, el primero, en Calle Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno – nueve, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en: \_\_\_\_\_ de La Libertad.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones



que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-"\*\*\*\*\*".- DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la cual comparece el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La certificación del acta número CUARENTA Y NUEVE, acuerdo número SIETE, que se encuentra asentada en el libro de actas y acuerdos municipales, en donde consta que en sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de La Libertad, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal acordó adjudicar a la Sociedad IMPORTACIONES FANTASY S.A DE C.V. la adquisición de veinticinco mil juguetes, para ser entregados en la ejecución del proyecto denominado UNO NUEVE CERO DOS UNO "PUERTO DE LA LIBERTAD UNIDO POR UNA SONRISA DE LOS NIÑOS EN EPOCA DE NAVIDAD 2019" y con las demás condiciones establecidas en el referido Acuerdo.- **Respecto del segundo** por haber tenido a la vista: A) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, número: DIECINUEVE, otorgada a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número TREINTA Y OCHO del libro DOS MIL CIENTO SESENTA, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día veintiocho de agosto de dos mil seis; en el cual consta que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, asimismo consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario; y B) Certificación de Credencial de Elección de la nueva administración de la Sociedad mencionada, en donde consta que en el libro de Actas de Junta General de

Accionistas, se encuentra asentada el Acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quine minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta en su punto tres, elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el segundo de los comparecientes, para un plazo de siete años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número SESENTA Y NUEVE, del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE: Que las firmas que anteceden el presente documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de parte de los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

  
CAPITAN. P.A. MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA.  
ALCALDE-LA LIBERTAD.

CONTRATANTE.



  
CARLOS ULISES BERRIOS ECHEVERRIA.  
Administrador Único Propietario  
IMPORTACIONES FANTASY S.A DE C.V.  
CONTRATISTA